

**LEY XXII – N° 1**  
(Antes Decreto Ley 488)

ARTÍCULO 1.- La Provincia de Misiones adhiere sin reservas al régimen de excepción establecido por la Ley Nacional 18.240.

ARTÍCULO 2.- Autorízase a las municipalidades de la Provincia a dictar ordenanzas respectivas de adhesión a la ley citada.

ARTÍCULO 3.- Regístrese, comuníquese, dése a la Prensa y al Boletín Oficial. Cumplido oportunamente, archívese.